



ORDEN de 16 de junio de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo de 9 de junio de 2009 del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» en el curso 2009-2010

Con fecha 9 de junio de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» en el curso 2009-2010

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de junio de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

Acuerdo de 9 de junio de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada "San Jorge" en el curso 2009-2010

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la Universidad. Por otra parte, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, esta vez en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de dichas enseñanzas se efectuará a propuesta de la Universidad, en los términos previstos para las universidades públicas.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las

enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas y privadas se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se determina el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2008-2009. Su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero dispone que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar, antes del 10 de junio de 2008, la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo anterior, tanto la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo Social, como la Universidad Privada "San Jorge" iniciaron el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2008-2009 y presentaron en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad su propuesta acorde con los criterios establecidos en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón.

En vista de las propuestas presentadas por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad emitió informe respecto a su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011.

Por su parte, el Consejo de Universidades, recibidos los informes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en su sesión del día 3 de marzo de 2009, ha dictado las resoluciones de verificación de los planes de estudios correspondientes a la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge". La demora del Consejo de Universidades, en emitir la resolución de verificación dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ha provocado que las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón soliciten, ahora, la implantación y puesta en funcionamiento de estas enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y con lo previsto en el apartado tercero de la Orden de 8 de enero de 2008, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 14 de mayo de 2009, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa vigente para la implantación y puesta en funcionamiento de las titulaciones universitarias oficiales de Máster.

Por lo expuesto, procede adoptar una decisión al respecto conforme a la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de junio de 2009, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Segundo. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

A) Enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se autorizan en la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2009-2010:

1. Máster Universitario en Biología Molecular y Celular por la Universidad de Zaragoza.
2. Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas por la Universidad de Zaragoza.
3. Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza.
4. Máster Universitario en Mecánica Aplicada.
5. Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura por la Universidad de Zaragoza.
6. Máster Universitario en Historia contemporánea por la Universidad de Zaragoza.
7. Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental por la Universidad de Zaragoza.
8. Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados por la Universidad de Zaragoza.
9. Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad de Zaragoza.

B) Enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se autorizan en la Universidad Privada "San Jorge" a partir del curso académico 2009-2010:

1. Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad Privada "San Jorge".